

En la ciudad de Vitoria á primero de Octubre de mil ochocientos
 Sesenta y uno: Yo D. Manuel Duran vecino de la misma

vecino de esta ciudad: Digo que
 tomo en arriendo de D. Manuel José de Velasco vecino de
 la propia Ciudad en la Casa N.º 68 antiguo y Setenta mo
 dermo la Segunda y Tercera habitación en un mismo piso
 que desde quince de Octubre del año último me traspasó
 D. Pedro Ruiz de Villamayor por tiempo de dos años
 que han deido principio en este día y concluirán en Trein-
 ta de Setiembre de mil ochocientos Sesenta y tres bajo
 de las condiciones siguientes

1.º Que he de conservar la citada habitación
 como la recibo con sus puertas, cerrajas, llaves, ventanas, crista-
 les, llares y trasfuegos que á continuacion se designan, haciendo
 así mismo entrega de ello á la conclusion de este arriendo, y si
 hubiese alguna falta estaré obligado á su abono.

Habitacion	Bastidores con cristales	Cerrajas con llaves	Llares	Trasfuegos



2.^a Que he de pagar *mil cuatrocientos reales* anuales por *medios años, á setecientos cada uno, al punto y uno de Enero y punto de Set^{ra}* puestos en casa y poder de dicho D. Manuel, y si no lo hiciese seré compelido á ello con todo el rigor del derecho.

3.^a Que no la he de poder subarrendar en todo ni en parte haciendo buen uso de ella, habitándola por mí mismo y familia, y en el caso de verificarlo, con anuencia de dicho Señor, será á personas que la traten bien y de buena moral, sin permitir bailes ni otras diversiones indecorosas y sin hacer fuego mas que en las cocinas, sin tolerar que se hagan fogones introduciéndolos en las chimeneas ni de otra manera, por ser contra las ordenanzas de buen gobierno de esta ciudad, pues en otro caso quedaré desauiciado de este arriendo.

4.^a Que si no hubiese despedida por una ú otra parte *dos* *meses* antes del dia de su vencimiento se entenderá que continuará este arriendo por un año mas y asi sucesivamente en adelante.

El D. Manuel por su parte promete cumplir exactamente este arriendo por el espacio referido, mediante el cumplimiento de los anteriores pactos, bajo de los cuales celebramos este contrato, á cuya seguridad nos obligamos con nuestros bienes y lo firmamos.

Manuel Duran

Habitacion	Pasillos con cristales	Cerrajes con llaves	Llaves	Trasfogos